

dado declarar al mencionado Notario en situación de excedencia voluntaria por plazo no inferior a un año.

Madrid, 22 de mayo de 2008.—La Directora General de los Registros y del Notariado, Pilar Blanco-Morales Limones.

9921 *RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2008, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se jubila al notario de Rubí, don Gaspar Santos Sampelayo.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero de la Ley 29/1983, de 12 de diciembre, y el Decreto de 19 de octubre de 1973, y visto el expediente personal del Notario de Rubí, don Gaspar Santos Sampelayo, del cual resulta que ha cumplido la edad en que legalmente procede su jubilación.

Esta Dirección General, en uso de las facultades atribuidas por el artículo 4.1 f) del Real Decreto 1475/2004, de 18 de junio, ha acordado la jubilación forzosa del mencionado Notario por haber cumplido la edad legalmente establecida.

Madrid, 23 de mayo de 2008.—La Directora General de los Registros y del Notariado, Pilar Blanco-Morales Limones.

9922 *RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2008, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se jubila al notario de Madrid, don Luis Jacinto Ramallo García.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero de la Ley 29/1983, de 12 de diciembre, y el Decreto de 19 de octubre de 1973, y visto el expediente personal del Notario de Madrid, don Luis Jacinto Ramallo García, del cual resulta que ha cumplido la edad en que legalmente procede su jubilación.

Esta Dirección General, en uso de las facultades atribuidas por el artículo 4.1 f) del Real Decreto 1475/2004, de 18 de junio, ha acordado la jubilación forzosa del mencionado Notario por haber cumplido la edad legalmente establecida.

Madrid, 24 de mayo de 2008.—La Directora General de los Registros y del Notariado, Pilar Blanco-Morales Limones.

MINISTERIO DE FOMENTO

9923 *REAL DECRETO 963/2008, de 6 de junio, por el que se dispone el cese de don Tomás Merola Macanás como Secretario General Técnico del Ministerio de Fomento.*

A propuesta de la Ministra de Fomento y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 6 de junio de 2008,

Vengo en disponer el cese de don Tomás Merola Macanás como Secretario General Técnico del Ministerio de Fomento, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Madrid, el 6 de junio de 2008.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Fomento,
MAGDALENA ÁLVAREZ ARZA

9924 *REAL DECRETO 964/2008, de 6 de junio, por el que se nombra Secretario General Técnico del Ministerio de Fomento a don José María Ramírez Loma.*

A propuesta de la Ministra de Fomento y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 6 de junio de 2008,

Vengo en nombrar Secretario General Técnico del Ministerio de Fomento a don José María Ramírez Loma.

Dado en Madrid, el 6 de junio de 2008.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Fomento,
MAGDALENA ÁLVAREZ ARZA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, POLÍTICA SOCIAL Y DEPORTE

9925 *ORDEN ESD/1613/2008, de 27 de mayo, por la que a propuesta de la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, se integran en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, al personal funcionario docente transferido a esa Comunidad por Real Decreto 1732/2007, de 21 de diciembre.*

La disposición transitoria octava de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (Boletín Oficial del Estado del 13), establece que «Cuando se hayan incorporado, con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE) o se incorporen durante los tres primeros años de su aplicación, centros previamente dependientes de cualquier Administración Pública a las redes de centros docentes dependientes de las Administraciones educativas, el personal docente que tenga condición de funcionario y preste sus servicios en dichos centros podrá integrarse en los cuerpos docentes a los que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, siempre y cuando tengan la titulación requerida para ingreso en los respectivos cuerpos o la que en el momento de su ingreso en la Administración Pública de procedencia se exigía para el ingreso a los cuerpos docentes de ámbito estatal».

Vista la Orden de 26 de febrero de 2008 de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (Boletín Oficial de las Illes Balears de 11 de marzo), por la que se propone la integración en los cuerpos docentes a que se refiere la LOE, del personal funcionario docente transferido a esa comunidad por el Real Decreto 1732/2007, de 21 de diciembre (B.O.E. del 27), sobre traspaso de las funciones y servicios en materia educativa, de empleo y formación profesional ocupacional encomendados al Instituto Social de la Marina.

De conformidad con lo establecido en el artículo 32.1 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley.

Este Ministerio, ha dispuesto:

Primero.—Integrar en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria a los funcionarios que aparecen relacionados en el Anexo a esta Orden, con indicación del Número de Registro de Personal, D.N.I. y especialidad que les corresponde.

Segundo.—La integración de los citados funcionarios en los cuerpos a que se refiere el apartado anterior tendrá efectos de 1 de enero de 2008. No obstante, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo de la citada disposición transitoria, estos funcionarios se ordenarán en el cuerpo en el que se integran con la fecha con que figuran en el Anexo a la presente Orden y continuarán desempeñando los destinos que tengan asignados en el momento de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial del Estado.

Tercero.—Contra esta Orden que es definitiva en la vía administrativa cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día